

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Marzo 1928.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 224

Excmos. Sres.: Como nueva demostración de que el Gobierno español se halla dispuesto a coadyuvar al desenvolvimiento de las obras benéficas que organizan las demás naciones, tiene una especial complacencia el Poder público en adherirse a la iniciativa, felizmente acogida en Francia, de celebrar en París, el próximo mes de Julio, el Congreso internacional de Protección a la Infancia, que revestirá positiva importancia, pues está organizado por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las Uniones Internacionales Protectoras de la Infancia, de Socorros a los

Niños y por el Comité Nacional protector de los Menores.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Comité Nacional, al que se encomienda la misión de organizar activamente y colaborar al mayor éxito de todo cuanto se relaciona con el expresado congreso internacional de la Infancia de París:

Presidentes de honor: Excmo. señor D. Severiano Martínez Anido, Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Gobernación; Excelentísimo señor D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Excmo. Sr. don Eduardo Aunós Pérez, Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Presidente efectivo, Excmo. señor don Alberto Bandelac de Pariente, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Secretario general, Srta. Carmen Isen Garcerán, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Tesorero, Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez Cano, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. don Angel Pulido Fernández, Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad y del Consejo Superior de Protección a la Infancia; Excmo. señor don Francisco Murillo Palacios, Director general de Sanidad; excelentísimo se-

ñor Conde de Casal, Presidente del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa; Excmo. Sr. don José Marvá, Mayer, Presidente del Instituto Nacional de Previsión; Excmo. Sr. Marqués de Hoyos, Comisario Regio, Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

Vocales: Excmos. Sres. don Francisco García Molinas, don Enrique Suñer y Ordóñez, don Edelmiro Trillo y Señoráns, don Pedro Sangro y Ros de Olano; Ilmas. Sras. doña María de la Encarnación de la Rigada, doña Micaela Díaz de Rabaneda y doña Julia Peguero de Trallero; Excmos. Sres. don Nicasio Mariscal y García, Marqués de Retortillo; don Jesús Sarabia y Pardo, don Alvaro López Núñez, don Quintiliano Saldaña, don Andrés Martínez Vargas, don Ramón Albó, don Gabriel María de Ibarra, don Conrado Espín y Arango, don José Velasco Pajares, don Eduardo Masip y Budesca, don Ignacio Baüer, don Leopoldo Palacios, don José Palanca, don Francisco Moragas y don Rafael de Tolosa Latour.

Se propondrá al Gobierno la concesión por el Estado de suplemento de crédito correspondiente para atender a todos los gastos que ocasione la realización de los fines encomendados al Comité Nacional designado al efecto.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. EE.

muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Estado y Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.089

Para general conocimiento de los Presidentes de las Juntas locales se publica la Real orden del Ministerio de la Gobernación que dice así:

Excmo. Sr.: Creado por la ley de Presupuestos del Estado de 1911 el tributo especial del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos con destino a los servicios benéficos encomendados a las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, y habiendo quedado separada la cobranza del tributo especial de referencia por la refundición de los impuestos del Estado y del Ayuntamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Desde esta fecha procederán todas las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia a la cobran-

za directa del tributo especial del 5 por 100 sobre espectáculos públicos de las respectivas poblaciones, con independencia de la Hacienda y sin que tengan intervención alguna en lo recaudado los Liquidadores de Derechos reales.

En el plazo de quince días se constituirán las Juntas locales que no funcionaren, y procederán a designar Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Agente investigador del tributo especial, el cual será autorizado por el Ministro de la Gobernación y percibirá la remuneración que se le asigne por la Junta.

Los Alcaldes solicitarán de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia, el nombramiento de Agentes ejecutivos para conseguir por el procedimiento de apremio los débitos a favor de las Juntas locales procedentes del tributo especial del 5 por 100 en la forma que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Octubre de 1924.

Los Secretarios de las Juntas locales de Protección a la Infancia enviarán trimestralmente a la Junta provincial, para que ésta lo remita al Consejo superior, una sucinta relación de los trabajos realizados, donde se consignen los ingresos y los gastos, así como la liquidación del 2 por 100.

Las Juntas de Protección a la Infancia de las provincias Vascongadas y Navarra, de especial régimen económico, podrán encomendar la recaudación del Tribunal especial, en toda la provincia, a las Diputaciones. En este caso, la Junta provincial será la encargada de liquidar a sus Juntas locales las cantidades que la Diputación la entregare, como correspondiente a la aplicación del tributo especial en los espectáculos públicos celebrados en sus respectivos términos municipales.

Si se comprobara que se celebran espectáculos públicos en una localidad y la Junta local de Protección a la Infancia, por negligencia, dejara de recaudar el tributo especial del 5 por 100, se exigirán las debidas responsabilidades.

La presente disposición gubernativa será publicada en los respectivos BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia de...

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que por los señores Presidentes respectivos se de el más exacto cumplimiento.

Córdoba 14 de Marzo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Junta provincial de Transportes Mecánicos rodados de Córdoba

Núm. 1.106

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Faus-

tino Alcalá Guerrero, vecino de Rute, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Lucena y Córdoba, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Córdoba a catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Silvio Valencia.

Comisión Gestora Permanente de la Plaza de Córdoba

Núm. 1.086

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y seis de Marzo actual a las once horas treinta minutos, se anuncia para los que lo deseen presente proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, y el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto en el lugar que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del Regimiento de Infantería Reina número dos; dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento, Presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de las cantidades y clases de artículos neces-

rios, estará de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, calle Lope de Hoces.

A los pagos que por compras de estos artículos se efectúen les será descontado el uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorratio por los vendedores en las cuantías de sus ventas.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—Visto Bueno: El Coronel Presidente, Auñón.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.088

Alcaldía-Presidencia

SUBASTA

No habiéndose presentado postores en la subasta anunciada para contratar las obras de instalación de tuberías en el Paseo circular de la Victoria y la Avenida de Cervantes que se celebró el veinte y ocho de Febrero último la Comisión municipal permanente en sesión de primero del actual, ha acordado se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones de los que regularon y sirvieron de base a la sin efecto celebrada.

En su consecuencia se hace público que la segunda subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de CUARENTA MIL NOVECIENTAS VEINTE Y OCHO PESETAS CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS, fijándose en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS el importe del depósito para interesarse en la licitación, debiendo convertirse este depósito por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESETAS OCHEN-

TA Y CUATRO CENTIMOS, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos se producirán en papel de la clase sexta (timbre tres pesetas sesenta céntimos) ajustándose al modelo que a continuación se inserta y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Consejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición además acompañarán la copia del poder correspondiente, bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serano.

El proyecto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—P. Villoslada.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de como acreditado con la cédula personal de la tarifa clase número que acompaña enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de instalación de tuberías para aguas de riego en el Paseo Circular de la Victoria y la Avenida de Cervantes se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

Núm. 1.108

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas que comprende el cuadro de adultos denominado de San Manuel del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse a la exhumación de los restos que las mismas ocupan, se anu-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

cia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia procedan a la renovación de aquellas o adquieran, caso de lo que deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal desde las once a las trece horas los días hábiles de oficina, donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 13 de Marzo de 1928.—
P. Villoslada.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.094

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo número 31 de 1928 Patricio Bermúdez Ordóñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Bermúdez Aguilera, su padre, de más de diez años, del

cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Bermúdez Aguilera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Bermúdez Aguilera es hijo de Antonio y de Antonia, cuenta 61 años de edad y de oficio del campo, sin conocerse más señas personales.

En Priego a 12 de Marzo de 1928.—
El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.095

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Evaristo Ortiz Gamiz, número 152 de 1928 el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Ortiz Montes, su padre, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero

durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Ortiz Montes, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Ortiz Montes, es hijo de Manuel y de Rosa, cuenta 63 años de edad, estatura regular, oficio del campo, sin conocerse más señas personales.

En Priego a 12 de Marzo de 1928.—
El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.092

EDICTO

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a instancia del propio interesado y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Gó-

mez Roldán, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Gómez Expósito, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gonzalo Gómez Serrano y de Benita Expósito; nació en Nueva Carteya, provincia de Córdoba, el día 15 de Septiembre de 1871, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 57 años; su estado era el de casado y de oficio barbero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Valdepeñas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Gómez Expósito, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Nueva Carteya a 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

BAENA

Núm. 1.028

Terminado el avance de solares sin edificar correspondiente a este térmi-

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.104

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distinta fecha se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
88	Bienvenida	Silillos	Conquista	Don Tomás Muñoz Cabrera	Por renuncia	12 Marzo 1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 13 de Marzo de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.

no, respectivo al actual ejercicio de 1928, queda expuesto al público en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento de 12 de Junio de 1921 por plazo de 15 días hábiles durante cuyo término los propietarios, sus administradores o apoderados podrán examinarlo en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de la Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, sobre inclusión, exclusión y valoración de los inmuebles.

Baena 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde Presidente de la Junta, F. de la Moneda.

BUJALANCE

Núm. 1.047

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose padecido error al redactar el edicto de esta Alcaldía fecha 28 de Febrero próximo pasado, publicado en este periódico oficial, bajo el número 913, correspondiente al día 6 del actual, al consignar la fecha de la sesión en que fué aprobada definitivamente por la Comisión permanente, la lista de electores para elegir compromisarios, se reproduce dicho edicto, debidamente rectificado, con el siguiente texto.

«Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación contra la lista de electores de compromisarios a la de Senadores para el año actual, publicada en el número veintinueve de este órgano oficial, correspondiente al tres del presente mes, acordó esta Comisión permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiseis de Enero último, declararla firme y definitiva.»

Bujalance 9 de Marzo de 1928.—Luis Cañas.

ADAMUZ

Núm. 1.043

Don José Luque González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión de veintidos de Febrero próximo pasado el presupuesto extraordinario para 1928 formado por la Comisión municipal permanente en sesión de diez y siete de igual mes para llevar a efecto las obras de renovación y mejora de los acerados de las calles Pedroche, Iglesia y Canalejas, por contribuciones especiales de las autorizadas por el Estatuto municipal vigente, estará de manifiesto al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia cumpliendo así lo mandado en el artículo 300 del mentado Estatuto y párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, admitiéndose durante referido plazo cuantas reclamaciones crea pertinentes este vecindario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 8 de Marzo de 1928.—José Luque.

EL CARPIO

Núm. 1.039

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, celebrado ante este Ayuntamiento de mi presidencia en cuatro del corriente el mozo Eduardo Luna León hijo de Manuel y Carmen por medio del presente se le cita llama y emplaza para que antes del último domingo del presente mes día diez y ocho efectúe su presentación al objeto de ser tallado y reconocido bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado prófugo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento vigente.

El Carpio a 5 de Marzo de 1928.—Emilio Segura.

ALCARACEJOS

Núm. 1.044

EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personal del presente año queda expuesto al público por el plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones procedentes.

Alcaracejos 7 de Marzo de 1928.—Ildefonso Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.096

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 17 de Febrero último, fueron sustraídas a don José Almagro García, vecino de Córdoba, del sitio Huerta de María Luisa, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se

encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Dos pavos de pluma negra, grandes; dos pollos negros castellanos, otro gris, una gallina blanca, dos negras y una rubia.

RUTE

Núm. 1.062

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a la penada Ana García Aranda, hija de Juan Bautista y de Dolores, natural de Rute, y vecina de Iznajar, de sesenta y un años de edad, casada, sin oficio especial, sin instrucción ni antecedentes penales con el fin de que en el término de quince días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha penada y caso de ser habida sea puesta a mi disposición en la Cárcel de esta villa a fin de cumplir la pena impuesta contra la misma por la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Rute a diez de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.063

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cano Mota, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, soltero natural de Granada, vecino de Córdoba, habitante en la calle Vista Alegre y tratante de profesión, domiciliado últimamente en aludida capital, para que como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca en término de cinco días ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número

ciento cuarenta y seis de mil novecientos veinte y siete, por robo.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 998

AREVALO EXPOSITO María, de ignorado nacimiento y vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran de 38 a 40 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, para notificarle ejecutoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Córdoba 5 de Marzo de 1928.—E. Pérez Sánchez.

Núm. 1.032

FONSECA REDONDO Aurelio, hijo de don Aurelio y de doña Luisa, natural de Córdoba, de estado casado, profesión agente comercial, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital